

Bogotá, 5/5/2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20225330285411

Fecha: 5/5/2022

Señores

MAPECO LTDA. EN LIQUIDACIÓN

Calle 9 A S No.29 - 95 oficina 603

Medellín, Antioquia

Asunto: 1228 NOTIFICACION DE AVISO

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 1228 de 4/20/2022 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyector: Adriana Rocio Capera Amorocho



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

Por la cual se deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución N°. 519 del 25 de febrero de 2022 y se corrige un error formal.

Expediente: 2019740260100083E

RESOLUCIÓN No. **1228** de **20/04/2022**

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas, el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en especial, por los artículos 4, 5 y 19 del Decreto 2409 de 2018, los artículos 84, 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, los fallos de definición de competencias proferidos por el Consejo de Estado¹ y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución número 12769 del 29 de octubre de 2021 (fls. 293 al 304), se declaró responsable y se sancionó con una multa al CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO identificado con NIT 802010285-4, integrado por: CASTRO TCHERASSI S.A., identificada con NIT 890100248-8, EQUIPOS UNIVERSAL S.A. – UNIEQUIPO S.A. identificada con NIT 890109279-7, GERCON S.A. identificada con NIT 890117198-2, MAPECO LTDA., ahora MAPECO LTDA. EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 900132943-1, EDGARDO NAVARRO VIVES identificado con NIT 17168942-7 y VALORES Y CONTRATOS LIMITADA - VALORCON LTDA. ahora VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 800182330-8.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado número 20215341937392 del 17 de noviembre del 2021 (fls. 319 al 324) el representante legal del CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO interpuso recurso de reposición contra la Resolución 12769 del 29 de octubre del 2021 con el cual solicita se revoque en su totalidad la resolución recurrida.

TERCERO: Que mediante la Resolución número 519 del 25 de febrero de 2022 (fls. 325 al 328), se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el representante legal del CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO, a través del cual se confirmó la decisión adoptada mediante la Resolución 12769 del 29 de octubre del 2021 (fls. 223 al 234).

CUARTO: Que en el artículo segundo de la parte resolutive del acto administrativo 519 del 25 de febrero de 2022 (fl. 327), se concedió recurso de apelación ante el Despacho del Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) cuando no se debía conceder en la medida que no se efectuó solicitud por el recurrente en ese respecto.

QUINTO: Que, en cuanto a la oportunidad y presentación de los recursos el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, señala:

“Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios”

¹ Sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002.

Por la cual se deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución número 519 del 25 de febrero de 2022 y se corrige un error formal.

SEXTO: Que, de acuerdo con el escrito radicado con número 20215341937392 del 17 de noviembre del 2021, el recurrente interpuso únicamente recurso de reposición en contra de la Resolución 12769 de 2021, con el fin de que esta Dirección de Investigaciones revocara en su totalidad la decisión adoptada.

SÉPTIMO: Que en virtud de lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, es claro que el recurso de apelación lo debe interponer el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido y para que el mismo sea concedido debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem. Sin embargo, es importante precisar que el representante legal del CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO interpuso solamente recurso de reposición contra la Resolución 12769 de 2021.

OCTAVO: Adicionalmente, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

NOVENO: Que en mérito de lo expuesto, es evidente que se presentó un error de hecho, el cual, conforme con la jurisprudencia, *“ocurre cuando no existe el motivo que soporta en acto administrativo²”*, lo que en este caso se advierte con el escrito que el recurrente interpuso solamente recurso de reposición.

DÉCIMO: Que con ocasión a lo descrito con anterioridad, resulta procedente dejar sin efecto el artículo segundo de la parte resolutive del acto administrativo 519 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución número 519 del 25 de febrero de 2022, *“Por la cual se resuelve sobre un recurso de reposición”*, de acuerdo con lo argumentos expuestos en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Corregir los errores formales presentados en la Resolución No. 519 del 25 de febrero de 2022 *“Por la cual se resuelve sobre un recurso de reposición”*, en el sentido de dejar sin efecto el numeral segundo del citado acto administrativo y de precisar la forma en que quedará la parte resolutive del mismo, de acuerdo con lo argumentos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

Como consecuencia de lo anterior, el articulado de la Resolución No. 519 del 22 de febrero de 2022, quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución 12769 del 29 de octubre del 2021, proferida contra el CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO identificado con NIT 802010285-4, integrado por: CASTRO TCHERASSI S.A., identificada con NIT 890100248-8, EQUIPOS UNIVERSAL S.A. – UNIEQUIPO S.A. identificada con NIT 890109279-7, GERCON S.A. identificada con NIT 890117198-2, MAPECO LTDA., ahora MAPECO LTDA. EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 900132943-1, EDGARDO NAVARRO VIVES identificado con NIT 17168942-7 y VALORES Y CONTRATOS LIMITADA - VALORCON LTDA. ahora VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 800182330-8, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO identificado con NIT 802010285-4, integrado por: CASTRO TCHERASSI S.A., identificada con NIT 890100248-8, EQUIPOS UNIVERSAL S.A. – UNIEQUIPO S.A. identificada con NIT 890109279-7, GERCON S.A. identificada con NIT 890117198-2, MAPECO LTDA., ahora MAPECO LTDA. EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 900132943-1, EDGARDO NAVARRO VIVES identificado con NIT 17168942-7 y VALORES Y CONTRATOS LIMITADA - VALORCON LTDA. ahora VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A. EN

² Sentencia 11001-03-27-000-2013-00007-00 (19950) del Consejo de Estado –Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta – M.P. STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO.

Por la cual se deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución número 519 del 25 de febrero de 2022 y se corrige un error formal.

REORGANIZACIÓN identificada con NIT 800182330-8 teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto en el artículo 4 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020.

Para estos efectos, adviértase que el CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO, de acuerdo a la información reportada en el VIGIA tiene registrado el correo electrónico ribaos2010@hotmail.com (folio 16) y las empresas que lo integran registran los siguientes correos electrónicos en sus respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio: CASTRO TCHERASSI S.A.: gerencia@castrotcherassi.com (folios 19 al 30), EQUIPOS UNIVERSAL S.A. – UNIEQUIPO S.A.: paviuni@gmail.com, (folios 46 al 55), GERCON S.A.: admonycontabilidad2017@hotmail.com (folios 34 al 41), MAPECO LTDA., ahora MAPECO LTDA. EN LIQUIDACIÓN: no reportó (folios 42 al 45), EDGARDO NAVARRO VIVES: paviuni@gmail.com (folios 31 al 33) y VALORES Y CONTRATOS LIMITADA - VALORCON LTDA. ahora VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN notificacionjudicial@valorconsa.com (folios 56 al 65).

Una vez surtida la correspondiente notificación, está deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se advierte que en caso de ejercer su derecho de defensa o emitir algún pronunciamiento en la presente actuación administrativa deberá incluir en el asunto de la referencia el número de identificación del expediente: 2019740260100083E.

De igual manera, se le recuerda que el expediente estará a su disposición de manera digital en un archivo pdf del cual podrá solicitar copia a través del correo electrónico: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: Téngase en cuenta que la numeración de la foliación a la que se hace referencia en el presente acto administrativo resulta conforme con el expediente digitalizado en formato PDF.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que contra la presente providencia no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011”.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al apoderado y/o representante legal y/o a quién haga sus veces del CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO identificado con NIT 802010285-4, integrado por: CASTRO TCHERASSI S.A., identificada con NIT 890100248-8, EQUIPOS UNIVERSAL S.A. – UNIEQUIPO S.A. identificada con NIT 890109279-7, GERCON S.A. identificada con NIT 890117198-2, MAPECO LTDA., ahora MAPECO LTDA. EN LIQUIDACIÓN identificada con NIT 900132943-1, EDGARDO NAVARRO VIVES identificado con NIT 17168942-7 y VALORES Y CONTRATOS LIMITADA - VALORCON LTDA. ahora VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 800182330-8 teniendo en cuenta, especialmente, lo previsto en el artículo 4 del Decreto Ley 491 del 28 de marzo del 2020.

Para estos efectos, adviértase que el CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO, de acuerdo a la información reportada en el VIGIA tiene registrado el correo electrónico ribaos2010@hotmail.com (fl. 16) y las empresas que lo integran registran los siguientes correos electrónicos en sus respectivos Certificados de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio: CASTRO TCHERASSI S.A.: gerencia@castrotcherassi.com (fls. 118 al 130), EQUIPOS UNIVERSAL S.A. – UNIEQUIPO S.A.: paviuni@gmail.com (fls. 101 al 110), GERCON S.A.: admonycontabilidad2017@hotmail.com (fls. 158 al 164), MAPECO LTDA., ahora MAPECO LTDA. EN LIQUIDACIÓN: no reportó (fls. 42 al 45), EDGARDO NAVARRO VIVES: paviuni@gmail.com (fls. 31 al 33) y VALORES Y CONTRATOS LIMITADA - VALORCON LTDA. ahora VALORES Y CONTRATOS S.A. - VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN notificacionjudicial@valorconsa.com (fls. 175 al 184).

Una vez surtida la correspondiente notificación, está deberá ser remitida a la Dirección de Investigaciones Concesiones e Infraestructura para que forme parte del expediente que conforma la presente investigación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ejercicio de su derecho de defensa o en caso de emitir algún pronunciamiento en la presente actuación administrativa, debe incluir en el asunto de la referencia el número de identificación del expediente: 2019740260100083E.

Por la cual se deja sin efecto el artículo segundo de la Resolución número 519 del 25 de febrero de 2022 y se corrige un error formal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La numeración de la foliación a la que se hace referencia en el presente acto administrativo está acorde con la foliación del expediente en archivo de formato PDF que conforma esta investigación, del cual puede solicitar copia a través del correo electrónico: ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co


ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que contra la presente providencia no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

El Director de Investigaciones de Concesiones e Infraestructura




Firmado digitalmente por:
GUARIN VILLABON DIEGO
ANDRES
Fecha y hora: 20.04.2022
11:58:41

Diego Andrés Guarín Villabón**CONSORCIO VÍAL DEL ATLÁNTICO**

Representante legal o a quien haga sus veces
Correo electrónico: ribaos2010@hotmail.com
Dirección: calle 85 No. 44-62
Barranquilla, Atlántico

1228 DE 20/04/2022

CASTRO TCHERASSI S.A.

Representante legal o a quien haga sus veces
Correo electrónico: gerencia@castrotcherassi.com
Dirección: Calle 54 No.44-105
Barranquilla, Atlántico

EQUIPO UNIVERSAL S.A. – UNIEQUIPO S.A.

Representante legal o a quien haga sus veces
Correo electrónico: paviuni@gmail.com
Dirección: Poste 193 Ctr Via Al Mar Margen Izquierdo
Puerto Colombia, Atlántico

GERCON S.A.

Representante legal o a quien haga sus veces
Correo electrónico: admonycontabilidad2017@hotmail.com
Dirección: carrera 64D No. 86-168
Barranquilla, Atlántico

MAPECO LTDA. EN LIQUIDACIÓN

Representante legal o a quien haga sus veces
Correo electrónico: **no reportó**
Dirección Calle 9 A S No.29-95 oficina 603
Medellín, Antioquía

EDGARDO NAVARRO VIVES

Representante legal o a quien haga sus veces
Correo electrónico: paviuni@gmail.com
Dirección: Carrera 55 No. 80-161
Barranquilla, Atlántico

VALORES Y CONTRATOS S.A. VALORCON S.A. EN REORGANIZACIÓN

Representante legal o a quien haga sus veces
Correo electrónico: notificacionjudicial@valorconsa.com
Dirección: carrera 64 D No 86 - 134
Barranquilla, Atlántico

Proyectó: Johanna Lotero – Abogada - Dirección Investigaciones de Concesiones e Infraestructura.